

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

A Despacho de la señora Juez proceso ejecutivo a continuación de ordinario, radicado **2018-102**, informando que el apoderado de la ejecutante solicita el retiro de la demanda ejecutiva.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 893

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la señora YENCY CUBILLOS GALVIS, solicita el retiro de la demanda teniendo en cuenta que no encuentra ningún reparo u objeción en relación con la liquidación y valores consignados por la AFP Porvenir en favor de su poderdante, por concepto de condena judicial ordenada por este juzgado.

Preceptúa al artículo 92 del Código General del Proceso:

«El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.»

Descendiendo al presente asunto, encuentra el despacho que se cumplen los requisitos legales estatuidos en el código adjetivo civil, permitido en esta contención por remisión normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, teniendo en cuenta que no se ha librado mandamiento de pago, en consecuencia, es procedente aceptar el retiro de la demanda.

Ahora, revisada la plataforma de depósitos judiciales del banco Agrario de Colombia, se evidencia la consignación realizada por la AFP Porvenir en favor de la demandante de los depósitos judiciales No. 4180300001362266 por valor de \$\$125.316.906 y No. 4180300001362265 por valor de \$60.784.738. Así mismo, en la página 3 de la carpeta 07 del expediente digital obra documento expedido por la sociedad administradora de fondo de pensiones y cesantías Porvenir denominado "Relación Histórica de Pago para Pensionados" donde consta como pagos a la señora Yency Cubillos Galvis las sumas de \$60.784.738 por concepto de intereses moratorios y \$125.316.906 correspondiente a retroactivo fallo en contra, valores que coinciden con los títulos consignados en favor de la ejecutante, por lo que se dispondrá su entrega a su apoderado toda vez tiene poder para recibirlos, conforme facultades otorgadas por su representada en el poder conferido que obra en la carpeta 11 del expediente digital.

Las sumas de dinero serán consignadas por la secretaría del Despacho a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 07007362085 titular abogado Fernando Duque García.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales,

R E S U E L V E

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda ejecutiva a continuación de ordinario, promovido por la señora **YENCY CUBILLOS GALVIS** en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**.

SEGUNDO: DISPONER la entrega de los depósitos judiciales No. 4180300001362266 por valor de \$125.316.906 y No. 4180300001362265 por valor de \$60.784.738 al apoderado de la demandante, en la forma estipulada en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese el expediente previo registro en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
Juez

En estado Nro. **161** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, **23 de septiembre de 2022**



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria